

**ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 14 de enero de 2015**

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas del día 14 de enero del año 2015, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en la sede central, sito en Jr. Domingo Cueto N° 120, 3er piso, Distrito de Jesús María, bajo la Presidencia de la doctora **Virginia Baffigo Torre de Pinillos**, con la asistencia de los señores consejeros: **María Soledad Guiulfo Suárez Durand, María Paulina Giusti Hundskopf, Oscar Miguel Graham Yamahuchi, José Luis Balta Chirinos, Guillermo Ferreyros Cannock, Jorge Cristóbal Párraga, Guillermo Onofre Flores y Oscar Alarcón Delgado.**

Asimismo, participaron el Gerente General, Eco. Miguel La Rosa Paredes y la Secretaria General (e), la Abog. Ana Bustamante Huamán.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Iniciada la sesión, la doctora Virginia Baffigo de Pinillos otorgó el uso de la palabra a la abogada Ana Bustamante Huamán, Secretaria General (e), quien puso a consideración de los señores consejeros el Acta del Consejo Directivo correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Ordinaria realizada el 17 de diciembre de 2014, siendo aprobada la misma.

II. ORDEN DEL DIA

2.1 Ratificación del Presupuesto del Seguro Social de Salud – EsSalud para el Año 2015, y aprobación del Presupuesto a nivel Desagregado, así como del Plan Operativo del Seguro Social de Salud – EsSalud para el Año 2015.

- Ratificación del Presupuesto del Seguro Social de Salud – EsSalud para el Año 2015, y aprobación del Presupuesto a nivel Desagregado

La Presidenta Ejecutiva, doctora Virginia Baffigo Torre de Pinillos, sometió a consideración de los señores consejeros el Presupuesto del Seguro Social de Salud – EsSalud para el Año 2015, y aprobación del Presupuesto a nivel Desagregado, otorgando el uso de la palabra al señor Martín Sanabria, Gerente Central de Finanzas y a su equipo técnico quienes presentaron la sustentación técnica del PIA, conforme al siguiente detalle:

- Mediante Oficio N° 304-GG-ESSALUD-2014 de fecha 7 de Octubre 2014 se remitió al FONAFE el Proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura de ESSALUD para el Ejercicio 2015, aprobada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 8-6E-ESSALUD-2014, de fecha 30 de setiembre de 2014.
- El PIA 2015 de ESSALUD ascendía a S/. 9,911.0 millones con un resultado económico negativo de S/. 477.7 millones, que se financiaría con el uso de Saldos de Balance al 2013, mostrando un saldo final equilibrado. Asimismo, se proponía un PIA de Gastos de Capital de S/. 610.5 millones.
- Mediante Oficio N° 041-2014/GPE-FONAFE de fecha 16 de Diciembre de 2014, FONAFE comunica que el presupuesto de EsSalud ha sido aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 001-2014/016-FONAFE, debiendo nuestra Institución proceder a la aprobación del Presupuesto Desagregado elaborado a partir de los montos aprobados, que incorpora una reducción de S/.453 Millones, dicha situación conlleva a efectuar un reajuste del presupuesto anteriormente aprobado.

Por su parte, la consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand solicitó a la Gerencia Central de Finanzas se le informe sobre la determinación y constitución de la reserva técnica en el marco de la propuesta de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto a nivel Desagregado de 2015, de conformidad con la normatividad de la materia.

Asimismo, la consejera María Paulina Giusti Hundskopf, *solicitó se emita un informe técnico sobre el pago de dividendos por parte de SILSA y ESVISAC.*

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Luego de la revisión de la información remitida y del intercambio de opiniones, los señores Consejeros consideraron que la Gerencia Central de Finanzas emita el informe técnico solicitado por las consejeras María Soledad Guiulfo Suárez Durand y María Paulina Giusti Hundskopf, a efectos de someter a aprobación, en la siguiente sesión la ratificación del Presupuesto del Seguro Social de Salud – EsSalud para el Año 2015, y aprobación la del Presupuesto a nivel Desagregado, acordando sesionar de manera extraordinaria el 26 de enero de 2015, a las 9:00 horas.

- Aprobación del Plan Operativo del Seguro Social de Salud – EsSalud para el Año 2015

Los señores Consejeros intercambiaron opiniones respecto a la sustentación técnica respecto a la aprobación del **Plan Operativo del Seguro Social de Salud – EsSalud para el Año 2015**. Por su parte, la señora Consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand solicitó que el área técnica respectiva, absuelva las siguientes interrogantes:

- Cuánto es la población asegurada que hemos atendido y cuánta población vamos atender en el 2015.
- Qué tipo de patologías se van atender (sustentar priorización) y cómo se van atender
- Cuáles son los objetivos del 2014-2015 y cuáles son los recursos (presupuestales) que están involucrados.

De otro lado, la Consejera María Paulina Giusti Hundskopf requirió que se presenten las prioridades necesarias que sustentan el Plan Operativo del Seguro Social de Salud – EsSalud para el Año 2015.

En ese sentido, los señores Consejeros acordaron someter la **aprobación del Plan Operativo del Seguro Social de Salud – EsSalud para el Año 2015**, en la siguiente sesión prevista para el 26 de enero de 2015, previa absolución de los requerimientos presentados por las consejeras María Soledad Guiulfo Suárez Durand y María Paulina Giusti Hundskopf.

2.2 Aprobación del porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración de AFESSALUD, para el Ejercicio Presupuestal 2015.

Los señores Consejeros intercambiaron puntos de vista, respecto a la sustentación técnica del porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración de AFESSALUD, para el Ejercicio Presupuestal 2015.

Por su parte, la Consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand solicitó consignar en el numeral 2 del acuerdo propuesto, el marco normativo aplicable al porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración de AFESSALUD.

Habiendo insertado el sustento legal requerido por la Consejera María Soledad Guiulfo Suárez Durand, la Presidente Ejecutiva sometió a consideración y votación de los señores Consejeros la aprobación del porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración de AFESSALUD, para el Ejercicio Presupuestal 2015, siendo aprobada por el Consejo Directivo por unanimidad.

En consideración a los resultados obtenidos, el Consejo Directivo de ESSALUD adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 1-1-ESSALUD-2015

VISTOS:

La Carta N° 065-GCF-ESSALUD-2015 de fecha 08 de enero de 2015 de la Gerencia Central de Finanzas, mediante la cual propone aprobar el porcentaje de contribución al Fondo Común de Administración a cargo de la Administradora de Fondos de Salud - AFESSALUD para el ejercicio 2015; la Carta N° 019-OCAJ-ESSALUD-2015 e Informe N° 007-GAA-OCAJ-ESSALUD-2015 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y, la Carta N° 033-GG-ESSALUD-2015 de la Gerencia General;

y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR, establece los criterios para distribuir los egresos comunes que se generen entre los distintos fondos o regímenes que administra ESSALUD, disponiéndose que cada uno de éstos contribuirá anualmente con un porcentaje de sus ingresos a la constitución de un fondo común de administración, el cual tendrá como función asumir los egresos comunes de los distintos fondos o regímenes, dentro del marco del Presupuesto Anual consolidado de ESSALUD, aprobado conforme al inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 27056;

Que, según lo establecido en el literal b) del citado artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, el porcentaje de contribución será determinado anualmente por el Consejo Directivo, como parte de sus funciones de aprobación del Presupuesto Anual y de sus Estados Financieros;

Que, entre los Fondos administrados por la Institución se encuentra el denominado Administradora de Fondos de ESSALUD (AFESSALUD), el mismo que está constituido por los porcentajes que anualmente se aplican a los Fondos de Salud y Agrario para financiar los gastos operativos de las unidades orgánicas conformadas por los órganos de dirección central, asesoramiento y apoyo administrativo que funcionan en la Sede Central de la Institución y tiene además a su cargo la administración del Fondo Común y administración general de los Fondos de Salud y Agrario;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, corresponde determinar el porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD para el ejercicio 2015, a efectos de financiar la operatividad administrativa de ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 002-GP-GCF-ESSALUD-2015 la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Finanzas señala que, a fin de garantizar los recursos para la continuidad del fortalecimiento de capacidades de gestión de la administración central en su relación con los Órganos Desconcentrados, se propone que el Consejo Directivo apruebe para el Ejercicio Fiscal del año 2015, una tasa de hasta el 1.8% de los ingresos de cada Fondo;

Que, mediante Carta N° 033-GG-ESSALUD-2015 la Gerencia General manifestó su conformidad y dispuso continuar con el trámite para la aprobación del porcentaje de contribución de cada fondo para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD; en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

Que, mediante Acuerdo N° 8-6E-ESSALUD-2014 adoptado por el Consejo Directivo en su Sexta Sesión Ordinaria del 30 de septiembre de 2014, se aprobó el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura de Seguro Social de Salud (ESSALUD) correspondiente al Año Fiscal 2015, el mismo que ha sido aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) por Acuerdo de Directorio N° 001-2014/016-FONAFE; conforme a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, modificadas por Acuerdos de Directorio N° 005-2013/015-FONAFE, 008-2014/003-FONAFE y 002-2014/009-FONAFE;

En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;

ACORDO:

1. ESTABLECER, que para el ejercicio 2015, el porcentaje de contribución de los Fondos Salud y Agrario para la constitución del Fondo Común de Administración a cargo de AFESSALUD podrá ser hasta el 1.8% de sus ingresos.
2. DISPONER que la Gerencia Central de Finanzas implemente los gastos del porcentaje aprobado en el numeral precedente, conforme a lo establecido en la

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Directiva de Gestión de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, modificadas por Acuerdos de Directorio N° 005-2013/015-FONAFE, 008-2014/003-FONAFE y 002-2014/009-FONAFE; debiendo asimismo velar por el cumplimiento de las pautas establecidas en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.

3. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

2.3 **Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional de Piura y el Seguro Social de Salud – EsSalud.**

Los señores Consejeros debatieron sobre los argumentos que sustentan técnicamente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional de Piura y el Seguro Social de Salud – EsSalud.

Seguidamente, la Presidente Ejecutiva sometió a consideración y votación de los señores Consejeros la aprobación del mencionado convenio, siendo aprobada su suscripción por el Consejo Directivo por unanimidad.

En consideración a los resultados obtenidos, el Consejo Directivo de ESSALUD adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 2-1-ESSALUD-2015

VISTOS:

La Carta Nros. 2073 y 2490-GCAS-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Aseguramiento; las Cartas Nros. 4356 y 4696-GCF-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Finanzas; la Carta Nros. 5936 y 6389-GCGP-ESSALUD-2014 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Carta N° 16-OCAJ-ESSALUD-2015 y el Informe N° 001-GAA-OCAJ-ESSALUD-2015 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; la Carta N° 16-GG-ESSALUD-2015 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 380-PE-ESSALUD-2008, se aprobó el Modelo Integral de Atención al Asegurado, a través del cual se propone un modelo integral de atención que permite una eficiente articulación entre todos sus actores, así como, con todos los espacios de comunicación y contacto con los usuarios a fin de trabajar una metodología común de atención, derivación y registro;

Que, el Centro MAC (Mejor Atención al Ciudadano) es un nuevo modelo de atención, promovido por la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual diversas entidades públicas se unen para brindar con rapidez, cordialidad, transparencia, comodidad y en un solo lugar, la mayor cantidad de trámites y servicios;

Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia de Consejo de Ministros, ESSALUD y el Gobierno Regional de Piura, tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre dichas entidades destinados a replicar el modelo de “Mejor

Atención al Ciudadano" a través de la implementación de un Centro de Atención MAC en el ámbito de la jurisdicción de la Región Piura;

Que, la Gerencia Central de Aseguramiento, con Cartas Nros. 2073 y 2490-GCAS-ESSALUD-2014, remitió el Informe Técnico Legal a través del cual señaló que la permanencia de ESSALUD en el Centro de Atención MAC resulta beneficioso para la Institución al formar parte de una plataforma integral del Estado enfocada en la satisfacción de los ciudadanos, reducción de tiempo y costos, ampliación de puntos de atención, siendo mínima la inversión, en comparación con los beneficios que la suscripción de este Convenio representa para ESSALUD y los asegurados y potenciales asegurados;

Que, la Gerencia Central de Finanzas, con Cartas Nros. 4326 y 4696-GCF-ESSALUD-2014, emitió opinión favorable en la medida que el módulo de atención MAC en la Región Piura resulta beneficioso para la institución enfocado en la atención del asegurado, reducción de tiempos y costos, ampliando los puntos de atención;

Que, con Carta N° 16-OCAJ-ESSALUD-2015, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en atención a las opiniones emitidas por las Gerencias Centrales de Aseguramiento, Finanzas y Gestión de las Personas, opinó que resulta viable legalmente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia de Consejo de Ministros, el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Gobierno Regional de Piura;

Que, con Carta N° 16-GG-ESSALUD-2015 la Gerencia General manifestó su conformidad y dispuso continuar con el trámite para la aprobación del texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia de Consejo de Ministros, el Seguro Social de Salud – ESSALUD y el Gobierno Regional de Piura; en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. APROBAR el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno Regional de Piura y el Seguro Social de Salud – ESSALUD.
2. AUTORIZAR a la Presidenta Ejecutiva a suscribir el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional al que se hace mención en el numeral precedente, así como las adendas, cláusulas adicionales, modificatorias y otros instrumentos que resulten necesarios para la ejecución del referido Convenio.
3. EXONERAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente para que entre inmediata ejecución.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, en adelante la **PCM**, con RUC N° 20168999926, con domicilio legal en la cuadra 1 del Jirón Carabaya S/N, distrito del Cercado de Lima, representada por su Secretaria General, Abogada **MARCELA PATRICIA MARIA HUITA ALEGRE**, identificada con DNI N° 07699951, designada por Resolución Suprema N° 280-2014-PCM y facultada mediante Resolución Ministerial N° 001-2014-PCM, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421 y domicilio legal en Avenida San Ramón S/N, Urbanización San Eduardo – El Chipe, Piura, debidamente representado por su Presidente Regional, Ingeniero **REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN**, identificado con DNI N° 02616132; y, de la otra parte el **SEGURO SOCIAL**

SEGURO SOCIAL DE SALUD

ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



DE SALUD, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio legal en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, Doctora **VIRGINIA BAFFIGO TORRÉ DE PINILLOS**, identificada con DNI N° 08201338; designada con Resolución Suprema N° 018-2014-TR. Toda referencia a la **PCM**, el **GOBIERNO REGIONAL** y **ESSALUD** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27056, Ley de Creación de EsSalud.
- Decreto Supremo N° 091-2011-PCM, por el cual se crea el Centro Mejor Atención al Ciudadano - MAC y el Portal Mejor Atención al Ciudadano.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Presidencia del Consejo de Ministros, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR, Reglamento de la Ley de Creación de EsSalud.
- Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM, que aprueba el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las Entidades de la Administración Pública.
- Resolución de Secretaría Gestión Pública N° 004-2012-PCM-SGP, que aprueba el Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano - Centro MAC.
- Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Piura y su modificatoria aprobada por la Ordenanza Regional N° 194-2010/GRP-CR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 La **PCM** es un organismo técnico-administrativo normado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya máxima autoridad Política y Ejecutiva es el Presidente del Consejo de Ministros. Promueve, coordina y articula políticas nacionales y sectoriales con las Entidades del Estado, la Sociedad Civil y el Sector Privado, de manera participativa, transparente y concertada, ejerciendo rectoría sobre procesos de Modernización, Descentralización, Gobernanza e Inclusión Social y Económica.
- 2.2 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, por su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Conduce y promueve el desarrollo regional, articulando y definiendo políticas públicas concertadas orientadas a mejorar el bienestar de la población.
- 2.3 **ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.
- 2.4 Con fecha 11 de noviembre del 2012, la **PCM** y **ESSALUD** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre ambas entidades, destinados a la instalación y funcionamiento de ventanillas de atención

en los Centros de Mejor Atención al Ciudadano fijo e itinerante, donde se brindarán los trámites y servicios que las partes acuerden y otro(s) servicio(s) que previamente sean pactados entre las partes y que contribuyan a lograr los objetivos de la simplificación administrativa y de la mejor atención a la ciudadanía.

- 2.5 Con fecha 15 de junio de 2012, la **PCM** y el **GOBIERNO REGIONAL** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer una alianza estratégica de cooperación interinstitucional de carácter general, tendiente a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, de corresponder, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan al progreso de la jurisdicción y beneficien a la población piurana en general entre los que se encuentran los Centros de Atención MAC.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre la **PCM**, el **GOBIERNO REGIONAL** y **ESSALUD** destinados a replicar el modelo de "Mejor Atención al Ciudadano" a través de la implementación de un Centro de Atención MAC en el ámbito de la jurisdicción de la Región Piura.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PCM

Por el presente Convenio la **PCM** se obliga a:

- 4.1 Brindar asesoramiento y asistencia técnica para el diseño e implementación de la plataforma integrada denominada Centro de Atención MAC, en el ámbito de la jurisdicción de la Región Piura, que contemplan la gestión de procesos, de la calidad, de los recursos humanos, de las tecnologías de la información y comunicaciones y de las instalaciones; todas ellas para asegurar el óptimo funcionamiento del Centro de Atención MAC.
- 4.2 Brindar asesoramiento inicial y de sostenimiento, que debe recibir el personal que desempeñará labores en el Centro de Atención MAC, considerando en ello, fortalecer las competencias necesarias para lograr una mejor atención al ciudadano.
- 4.3 Autorizar al **GOBIERNO REGIONAL**, con la suscripción del presente Convenio y a título gratuito, el uso de la marca "MAC".
- El uso de la marca "MAC" no es exclusivo y se sujetará necesariamente a los lineamientos y directivas que la Secretaría de Gestión Pública de la **PCM** dicte para su adecuado uso.
- 4.4 Brindar los lineamientos para la estrategia de comunicación del Centro de Atención MAC en la Región Piura a través del coordinador institucional.
- 4.5 Realizar labores de monitoreo, supervisión y evaluación del funcionamiento del Centro de Atención MAC, las cuales tendrán como objetivo que se mantengan óptimos los estándares de calidad del Centro de Atención MAC.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE ESSALUD

Por el presente Convenio **ESSALUD**, se obliga a:

- 5.1 Proporcionar el personal operativo necesario que laborará en la línea de atención del Centro de Atención MAC.
- 5.2 Asumir el pago de las remuneraciones u honorarios del personal operativo que laborará en el módulo asignado a EsSalud en la línea de atención del Centro de Atención MAC.
- 5.3 Brindar dentro del horario de atención del Centro de Atención MAC, ubicado en el ámbito de la jurisdicción de la Región Piura, los servicios siguientes:

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- a) Registro excepcional del Asegurado titular.
- b) Registro excepcional de Derechohabientes.
- c) Actualización y Modificación de Datos Básicos de Asegurados.
- d) Acreditación Complementaria.
- e) Afiliación al Seguro de Salud EsSalud Independiente.
- f) Afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (dependiente e independiente).
- g) Afiliación al + Vida Seguro de Accidentes (asociado al independiente)
- h) Orientación general sobre los procesos, productos y servicios de EsSalud.

5.4 Incorporar en sus planes estratégicos, planes operativos y presupuestos anuales, la cobertura para el adecuado funcionamiento del Centro de Atención MAC, en cuanto a las obligaciones, objetivos y metas que le correspondan.

5.5 Asegurar que los asesores de servicio en el Centro de Atención MAC tengan pleno conocimiento, aplicación y asuman el compromiso de emplear el Manual del Centro de Mejor Atención al Ciudadano en el desarrollo de sus labores, con el objetivo de alcanzar niveles óptimos de eficiencia y eficacia en el servicio prestado a la ciudadanía según corresponda.

5.6 Proporcionar a la **PCM** información cualitativa, cuantitativa y otras que se requiera de los servicios proporcionados, para asegurar la mejora continua de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Calidad del Centro de Atención MAC.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente Convenio **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

6.1 Gestionar y/o asignar recursos presupuestales suficientes para la implementación de un Centro de Atención MAC según el modelo de "Mejor Atención al Ciudadano", de acuerdo a los lineamientos que establecerá la **PCM** a través de la Secretaría de Gestión Pública.

6.2 Realizar los estudios de oferta, demanda, ubicación y estudios complementarios que sean necesarios para la implementación del Centro de Atención MAC.

6.3 Formular, aprobar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública para la implementación del Centro de Atención MAC, dentro del marco dispuesto por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

6.4 Fomentar la participación de las entidades de los diferentes niveles de gobierno, a fin de que brinden sus servicios a través del Centro de Atención MAC, según la demanda requerida por los ciudadanos de la Región Piura.

6.5 Gestionar conjuntamente con las entidades que participen en las acciones para la implementación del Centro de Atención MAC.

6.6 Conformar un equipo líder para la gestión del proyecto.

6.7 Proporcionar y mantener en funcionamiento óptimo los equipos de cómputo y el sistema de administración de colas, para el funcionamiento del Centro de Atención MAC Piura.

6.8 Instalar los puntos de red necesarios, así como proveer las instalaciones eléctricas necesarias para el funcionamiento del Centro de Atención MAC Piura.

6.9 Gestionar, proporcionar, habilitar y/o adecuar y mantener adecuadamente la infraestructura física del Centro de Atención MAC.

6.10 Gestionar y/o proporcionar y mantener en buen estado el equipamiento y mobiliario necesario para el desarrollo de los servicios del Centro de Atención MAC.

6.11 Brindar una imagen corporativa idónea en los Centros de Atención MAC.

- 
- 6.12 Asignar o contratar al personal que estará a cargo de la coordinación, supervisión y administración de los sistemas de información, así como la recepción y orientación de los ciudadanos en el Centro de Atención MAC.
- 6.13 Capacitar al personal que prestará servicios en el Centro de Atención MAC.
- 
- 6.14 Brindar oportunamente los suministros y material de difusión necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro de Atención MAC.
- 6.15 Asumir y solventar los gastos por concepto de mantenimiento y operación del Centro de Atención MAC, durante todo el periodo de operación.
- 6.16 Revisar trimestralmente la efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad en el Centro de Atención MAC. Debiendo confeccionar y conservar un acta de dicha revisión, en la que se evidencie la revisión efectuada y las acciones de mejora detectadas, en cada caso la información a revisar es la siguiente:
- a) Nivel de satisfacción del ciudadano.
 - b) Registros y resultados de las auditorías.
 - c) Nivel de conformidad en los servicios.
 - d) Acciones preventivas, correctivas y de mejora a ser implementadas.
- 
- 6.17 Gestionar y administrar el Centro de Atención MAC de acuerdo a los lineamientos aprobados por la PCM.
- 
- 6.18 Implementar las recomendaciones realizadas por la **PCM** como consecuencia de su labor de monitoreo, supervisión y evaluación indicadas en el numeral 4.5.
- 6.19 Promover la simplificación administrativa en los servicios que se brinden en el Centro de Atención MAC, que coadyuven a satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos, en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública.
- 
- 6.20 Proporcionar información cualitativa y cuantitativa de manera periódica, u otros que requiera la Secretaría de Gestión Pública respecto a los resultados obtenidos en los servicios que se brindan en el Centro de Atención MAC.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO



En el marco de lo establecido por el numeral 26.2 del artículo 26° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos que se deriven de las obligaciones asumidas por la **PCM** se financian con cargo a las metas operativas del presupuesto aprobado a la Secretaría de Gestión Pública; y, los gastos que se deriven de las obligaciones asumidas por el **ESSALUD** y el **GOBIERNO REGIONAL** se financian con cargo a los recursos presupuestales aprobados en sus respectivos pliegos presupuestales.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA



El presente Convenio tendrá una vigencia de (05) años contados a partir de su suscripción y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado por otro periodo igual, salvo que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad de resolverlo antes de la fecha de su vencimiento, con una anticipación de no menor ciento ochenta (180) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la negociación, elaboración y celebración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el

presente Convenio podrá declararse concluido por decisión de alguna de las partes, sin expresión de causa, previa notificación a las otras partes, con una anticipación de ciento ochenta (180) días calendario, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días calendario a la fecha de resolución.
- 11.2 Cuando una de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.
- 11.3 Por mutuo acuerdo o unilateralmente a solicitud en ejercicio de lo dispuesto en el numeral 77.3° del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre la cláusula de libre adhesión y separación.
- 11.4 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte quedará exenta de cualquier responsabilidad

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes participantes del presente Convenio están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes, faculta a las otras a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores a los siguientes:

Por la **SGP/PCM**: Un representante de la Secretaría de Gestión Pública
Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Un representante del Gobierno Regional de Piura.
Por **ESSALUD**: Un representante de la Gerencia Central de Aseguramiento.

Las **PARTES** designarán, mediante documentación escrita, a sus representantes en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados desde la suscripción del presente Convenio.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de las partes.

La **PCM**, el **GOBIERNO REGIONAL** y **ESSALUD** podrán delegar en otros funcionarios la ejecución del presente Convenio, previa comunicación a las otras partes mediante documento escrito con una anticipación de cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que todas las obligaciones no contempladas en las cláusulas del presente Convenio y/o modificaciones relativas a su ejecución y cualquier asunto no previsto expresamente, deberán ser realizadas de común acuerdo entre las partes, mediante la correspondiente Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio. Las precisiones técnico – operativas podrán ser resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo efectuar adendas, las cuales deberán ser suscritas por los representante legales de cada una de las entidades y se incorporará al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual convienen que, en caso de producirse alguna discrepancia, controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, se comprometen en brindar sus mejores esfuerzos para resolverlos mediante el trato directo con la finalidad de lograr una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Estando conformes las partes, firman el presente Convenio en señal de conformidad en tres (03) originales de igual valor, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

MARCELA PATRICIA MARIA HUAITA ALEGRE
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros

REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN
Presidente Regional
Gobierno Regional de Piura

VIRGINIA BAFFIGO TORRÉ DE PINILLOS
Presidenta Ejecutiva
ESSALUD

2.4 Delegación de facultades a la Gerencia Central de Gestión de las Personas en materia de contratación de personal

La Presidenta Ejecutiva, doctora Virginia Baffigo Torre de Pinillos, sometió a consideración de los señores consejeros la delegación de facultades a la Gerencia Central de Gestión de las Personas en materia de contratación de personal, otorgando el uso de la palabra al señora Nathalie Anny Minaya, Gerente Central de Gestión de las Personas y a su equipo técnico quienes presentaron la sustentación técnica respectiva.

Los señores Consejeros evaluaron los argumentos que sustentan técnicamente la aprobación de la Delegación de facultades a la Gerencia Central de Gestión de las Personas en materia de contratación de personal. Al respecto, consideraron aprobar la propuesta presentada en el extremo de "Delegar facultades a la Gerencia Central de Gestión de las Personas en materia de contratación de personal por reemplazo cese, promoción de personal, o para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante".

Cabe mencionar, que los señores Consejeros acordaron debatir para una próxima sesión, los extremos de delegación referidos a las facultades para la contratación de personal por nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



por necesidades del mercado y, aquellas contrataciones para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada, toda vez que solicitaron al área técnica complementar la información sustentatoria faltante. Asimismo, solicitaron el reporte de la delegación de facultades para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) que se les otorgó en el año 2014.

De otro lado, el consejero Jorge Cristóbal Párraga manifestó que procederá a informar sobre las quejas y denuncias que tome conocimiento, respecto a los procesos de selección de personal que se efectúen bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, a fin que el área técnica competente adopte las acciones administrativas correspondientes.

Seguidamente, la Presidenta Ejecutiva sometió a consideración y votación de los señores Consejeros la delegación de facultades a la Gerencia Central de Gestión de las Personas en materia de contratación de personal por reemplazo cese, promoción de personal, o para la suplencia, siendo aprobada su suscripción por el Consejo Directivo por unanimidad.

En consideración a los resultados obtenidos, el Consejo Directivo de ESSALUD adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 3-1-ESSALUD-2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 354-2014-EF - Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2015 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; la Carta N° 89-GCGP-ESSALUD-2015 y el Informe N° 02-SGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; la Carta N° 023-OCAJ-ESSALUD-2015 e Informe N° 010-GAA-OCAJ-ESSALUD-2015 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y la Carta N° 035 -GG-ESSALUD-2015 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se estableció que el Seguro Social de Salud (ESSALUD), a partir de la vigencia de la misma, se incorpora al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por FONAFE;

Que, conforme al literal a) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se establece que en un plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2014, deberán aprobarse mediante Decreto Supremo las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse a partir del 01 de enero de 2015, para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 354-2014-EF, se aprobaron Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2015 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, en cuyo artículo 3 se establece que será de aplicación a ESSALUD en calidad de lineamientos mínimos, la Directiva de Gestión de FONAFE aprobada por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE, o norma que la sustituya o modifique;

Que, en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 354-2014-EF, referido a disposiciones en materia de ingreso del personal, se establece que se encuentra

Bart

suspendida la contratación de nuevo personal en ESSALUD, señalando como excepciones lo siguiente: a) Las contrataciones para el reemplazo por cese, promoción de personal, o para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante; b) Las contrataciones requeridas para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o del nivel de producción o por necesidades del mercado; y, c) Las contrataciones que se efectúen para atender obras determinadas o servicios específicos de duración determinada;

[Signature]

Que, asimismo en el citado artículo se señala que ESSALUD se encuentra autorizado para contratar personal a través del Contrato de Administración de Servicios-CAS;

Que, de igual modo, en el citado Decreto Supremo se dispone que para las contrataciones antes mencionadas, el Consejo Directivo de ESSALUD o el órgano a quien este delegue tal facultad, autorizará dichas contrataciones, con los sustentos correspondientes, bajo responsabilidad;

[Signature]

Que, mediante Informe N° 02-SGP-GAP-GCGP-ESSALUD-2015, la Gerencia Central de Gestión de las Personas sustenta una propuesta para que se delegue en dicho órgano la facultad para autorizar las contrataciones contempladas en el literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 354-2014-EF, relacionadas a las contrataciones por reemplazo por cese, promoción de personal o para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante; debiendo contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

[Signature]

Que, asimismo, propone que se delegue en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados en el ámbito de su competencia, las contrataciones para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante;

[Signature]

Que, mediante Carta N° 035-GG-ESSALUD-2015 la Gerencia General de ESSALUD manifestó su conformidad y dispuso continuar con el trámite para la aprobación de la delegación de facultades a la Gerencia Central de Gestión de las Personas en materia de contratación de personal, en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

[Signature]

En virtud de las facultades conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo:

SE ACUERDA:

- [Signature]*
1. DELEGAR en la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la facultad para autorizar las contrataciones contempladas en el literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 354-2014-EF, Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2015 para las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, para el reemplazo por cese, promoción de personal o para la suplencia temporal del trabajador bajo los regímenes establecidos en los Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057, según corresponda; debiendo contar para ello con el sustento técnico y la disponibilidad presupuestal correspondiente, bajo responsabilidad.
 2. DELEGAR en los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados en el ámbito de su competencia, la facultad establecida en el literal a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 354-2014-EF sobre las contrataciones para la suplencia temporal del trabajador, siempre y cuando se cuente con plaza presupuestada y vacante, bajo responsabilidad.
 3. DISPONER que la Gerencia Central de Gestión de las Personas efectúe la supervisión a los Gerentes o Directores de Redes Asistenciales, Institutos y Centros Especializados, en el ejercicio de la facultad establecida en el literal
- [Signature]*

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



- a) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 354-2014-EF, referido a materia de ingreso de personal. Asimismo, adopte las acciones correspondientes en caso de las responsabilidades a que hubiere lugar.
4. **DISPONER** que los Gerentes o Directores de las Redes Asistenciales informen a la Gerencia Central de Gestión de las Personas sobre el ejercicio de la facultad mencionada en el numeral precedente, debiendo esta última consolidar la información remitida e informar semestralmente al Consejo Directivo.
5. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

III. PEDIDOS

A continuación, los miembros del Consejo Directivo solicitaron a la Presidencia Ejecutiva la atención de los siguientes pedidos:

1. **De la consejera María Paulina Giusti Hundskopf**
- 1.1. Solicitó un informe sobre las acciones realizadas para la reglamentación de los Decretos Legislativos que se emitieron el 6 y 7 de diciembre de 2013.
2. **Del consejero Jorge Cristóbal Párraga**
- 2.1. Solicitó un informe sobre la situación de los pensionistas no judicializados.
2.2. Solicitó un informe sobre el Comité de Lucha Contra la Corrupción.

Siendo las quince horas del día, se dió por concluida la presente sesión.



Virginia Baffigo de Pinillos



María Paulina Giusti Hundskopf



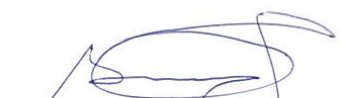
María Soledad Guiulfo Suárez Durand



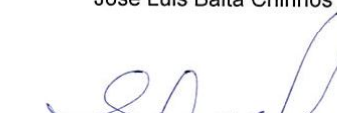
Oscar Miguel Graham Yamahuchi



José Luis Balta Chirinos



Guillermo Ferreyros Cannock



Guillermo Onofre Flores



Oscar Alarcón Delgado



Jorge Cristóbal Párraga